



ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025/MDR-CM, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°006-2025/MDR-CM

26

Reque, 24 de setiembre de 2025

VISTO:

Oficio Circular N° 000010-2025/DRC/SDTN/RENIEC de fecha 30 de abril de 2025 emitido por RENIEC; Informe N° 0233-2025-MDR/UFSG de fecha 23 de junio de 2025 emitido por la Unidad Funcional de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Informe N°208-2025-GDSYE-JCRT de fecha 15 de agosto de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 115-2025-MDR/OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con el artículo 20° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) de esta entidad, se establece que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital,

Que, conforme al art. 21° literal b) del mismo ROF, se establece que corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica: *"Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la administración municipal; emitiendo dictámenes y opiniones legales"*;

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 88° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la LPAG establece en su numeral 88.1, que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración; asimismo, en su numeral 88.3°, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio Circular N° 000010-2025/DRC/SDTN/RENIEC de fecha 30 de abril de 2025 emitido por RENIEC reitera la remisión de la suscripción del convenio de autorización de la actividades registrales a nivel nacional entre el registro nacional de identificación y estado civil y la municipalidad, hace de conocimiento que mediante la Resolución Secretarial N°000108-2023/SGEN/RENIEC (30 de Octubre del año 2023) se deja sin efecto la Directiva DI-425-GOR/013 Automatización de las Actividades Registrales en las OREC a nivel Nacional, primera versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N°000044-2018/SGEN/RENIEC (11 de mayo del año 2018), y se aprueba la Directiva DI-011-DRC/002 – "Automatización de las Actividades Registrales en la OREC a nivel Nacional y en los Consulados", primera versión, la misma que forma parte integrante de la presente resolución Secretarial y contiene el Convenio de Automatización de la Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad;



Que, mediante Informe N°0233-2025-MDR/UFSG, de fecha 23 de junio de 2025, la Secretaría General en atención al documento de la referencia mediante la cual la Sra. Adela Margarita Wirilos Ortiz de Gallegos, Subdirectora Técnico Normativa de la Dirección de Registro Civil, solicita la Suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad;

Que, mediante Informe N°208-2025-GDSyE-JCRT, de fecha 15 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Reque, emite su opinión favorable a la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre RENIEC, recomendando al Pleno del Concejo Municipal que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe su suscripción y se autorice al señor Alcalde a firmarlo y ejecutar las acciones necesarias para su implementación;

Que, mediante Informe N° 115-2025-MDR/OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta favorable la aprobación del Convenio de cooperación Interinstitucional con RENIEC, recomendando al Peno del Concejo Municipal que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la suscripción y se autorice al Señor Alcalde firmarlo y ejecutar las acciones necesarias para su implementación y con el propósito de contar con información estadística actualizada y de calidad en las diversas variables socioeconómicas para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo, corresponde opinar por la procedencia de la suscripción del presente convenio; por lo que RECOMIENDA: Que es PROCEDENTE, la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Reque, cuyo objeto es autorizar el acceso a los sistemas informáticos para su uso exclusivo en la función registral que desarrollan los registradores civiles acreditados ante la RENIEC;

Que, en lo que respecta a las facultades por parte del Consejo Municipal, es preciso establecer que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Asimismo, el numeral 9.26 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, así mismo el numeral 23 del Art.20 de la LOM, establece que, son atribuciones del alcalde: *"celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N°0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación al interés público manifiesta, "el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público";

Que, al afirmar el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justicia la organización administrativa, por otro lado señala que "el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de la decisiones como requisito sine que non de la potestad discrecional de la administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad (...)*; En tal sentido se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma indudablemente compromete el interés público;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las Municipalidades en emitir normas en marco de sus competencias, a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



24

Que, sobre el particular, corresponde indicar que el Artículo 88° del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional que establece que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, en su numeral 88.3, establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 87°, numeral 87.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley. Así también en el numeral 88.3 de su artículo 88°, se señala que, por los convenios de colaboración a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades privadas; la Ley Orgánica de Municipalidades consagra como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de convenios de competencia nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en suma, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyendo el principal instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, en todos sus niveles, fomentando la articulación intergubernamental, el control de la gestión y la transparencia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, responsable de las unidades funcionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, a suscribir el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA RENIEC** para la Automatización de las Actividades Registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Reque, cuyo objeto es autorizar el acceso a los sistemas informáticos para su uso exclusivo en la función registral que desarrollan los registradores civiles acreditados ante la RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Cc.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera

ALCALDE

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

